JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00048-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por la YESENIA NATALYA ROJAS TANGOA contra CONSORCIO PROPERAR CONSTRUFUTURO Y OTROS, informándole que no se ha materializado la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00048-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por la YESENIA NATALYA ROJAS TANGOA contra CONSORCIO PROPERAR CONSTRUFUTURO Y OTROS.

SE CONSIDERA Y RESUELVE:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial observa el Despacho que dentro del cuerpo de la demanda se indicó como lugar de notificaciones de la ejecutada las siguientes:

El demandado Consorcio Prosperar Construfuturo, recibe notificaciones en la cuenta de correo electrónico construfuturocol@gmail.com o en la carrera 44 N° 18-43 del municipio de Duitama-Boyacá.

El demandado CONSTRUFUTURO COL. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, recibe notificaciones en la cuenta de correo electrónico construfuturocol@gmail.com o en la carrera 44 N° 18-43 del municipio de Duitama-Boyacá.

En este orden de ideas se ordena que por secretaría se proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago al correo electrónico antes mencionado dejando constancia en el expediente de la entrega del mensaje en la bandeja de correo de la parte demandada. —

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **16 de noviembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **99.** –

Firmado Por: Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429a242a87b12301c3a1e7a79f1de1a4d7de5ae15c2abc2b79a54625dd570cef**Documento generado en 15/11/2022 11:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica